



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

---

VII Legislatura

Pamplona, 27 de marzo de 2008

NÚM. 28

---

## S U M A R I O

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio con propuestas concretas sobre la recuperación del Bocal Real de Tudela con los ayuntamientos de la zona. Aprobación por el Pleno ([Pág. 2](#)).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Informe de fiscalización sobre la operación de compra del 1% de acciones de Iberdrola por la empresa pública Sodena, S.A., emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 3](#)).

—Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, Ejercicio de 2006, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 11](#)).

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio con propuestas concretas sobre la recuperación del Bocal Real de Tudela con los ayuntamientos de la zona**

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio con propuestas concretas sobre la recuperación del Bocal Real de Tudela con los ayuntamientos de la zona”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008 y derivada de la moción presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 1 de febrero de 2008.

Pamplona, 25 de marzo de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio con propuestas concretas sobre la recuperación del Bocal Real de Tudela con los ayuntamientos de la zona**

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que en el plazo de 3 meses ponga un equipo de trabajo que adecue y ponga al día el protocolo firmado el 27 de mayo de 1998 con La Comunidad Autónoma de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), procediendo a desarrollar todas sus potencialidades.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, con el fin de poder llevar a buen término el punto anterior, realice un estudio con propuestas concretas sobre la recuperación del Bocal Real de Tudela con los ayuntamientos de la zona, de manera que entre todos, junto con el Gobierno de Navarra, puedan hacer las aportaciones oportunas al protocolo objeto de adecuación, y de igual forma se proceda por parte del Gobierno de Navarra a aportar al Parlamento y al equipo de trabajo que se cree, el avance de Plan Director que parece que ha desarrollado la Sociedad de Promoción de Inversiones e Infraestructuras de Navarra (SPRIN).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Informe de fiscalización sobre la operación de compra del 1% de acciones de Iberdrola por la empresa pública Sodena, S.A., emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre la operación de compra del 1% de acciones de Iberdrola por la empresa pública Sodena, S.A.

Pamplona, 29 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Informe de fiscalización sobre la operación de compra del 1% de acciones de Iberdrola por la empresa pública Sodena, S.A., emitido por la Cámara de Comptos**

#### **ÍNDICE**

- I. Introducción (Pág. 3).
- II. Datos generales de la sociedad pública Sodena S.A. (Pág. 3).
- III. Objetivos y alcance del trabajo (Pág. 4).
- IV. Cronología de los hechos y operaciones más relevantes relacionadas con la adquisición de acciones de Iberdrola S.A. (Pág. 5).
- V. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 6).
  - V.1 Adquisición de acciones representativas del uno por ciento del capital social de Iberdrola (Pág. 6).
  - V.2 Financiación de la operación de compra de acciones de Iberdrola (Pág. 7).
  - V.3 Cobertura del riesgo de cotización de las acciones (Pág. 8).
  - V.4. Coste de la operación y valor actual de las acciones (Pág. 9).
  - V.5. Hechos posteriores (Pág. 9).
  - V.6. Recomendaciones (Pág. 10).

Alegaciones que presenta el Gobierno de Navarra al informe provisional (Pág. 10).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones que presenta el Gobierno de Navarra (Pág. 10).

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra solicitó a la Cámara de Comptos de Navarra, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, la realización de un informe sobre la operación de compra del uno por ciento de las acciones de Iberdrola por la empresa pública Sodena S.A.

Este trabajo se incluyó en el Programa de actuación aprobado por la Cámara de Comptos para el ejercicio 2007 y lo ha realizado un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos la colaboración prestada por el personal de Sodena para la realización del presente trabajo.

#### **II. DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA SODENA S.A.**

Sodena S.A., Sociedad de Desarrollo de Navarra, es una empresa pública de la Administración de la Comunidad Foral constituida en el año 1984 mediante Ley Foral 1/1984, de 2 de enero. Los estatutos que rigen su funcionamiento se aprobaron por Decreto Foral 68/1984, de 16 de mayo.

Su capital social, 18.223.522 euros a 31 de diciembre del 2005 y a 31 de diciembre de 2006, está suscrito por las siguientes entidades:

- Gobierno de Navarra en un 65,42 por ciento.
- Grupo Corporativo empresarial de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra SA en un 20 por ciento.
- Navarra de Financiación y Control SA, empresa pública cuyo único accionista es el Gobierno de Navarra, en un 14,58 por ciento.

Sodena tiene por objeto social, entre otros, el de promover inversiones en Navarra, y en cumplimiento de este fin, la sociedad pública puede participar en el capital de las sociedades a constituir o ya existentes. Las limitaciones a esta participación, establecidas tanto en su ley de creación como en sus estatutos, son las siguientes:

a) Las empresas en las que participe deben ser aquellas cuya creación promueva Sodena o ya existentes que amplíen capital, se fusionen o reestructuren.

b) El porcentaje de participación debe estar comprendido entre un cinco por ciento, como mínimo, y un 45 por ciento, como máximo, del capital de la empresa participada.

c) El plazo máximo de participación será de 10 años.

d) La participación no será superior al 15 por ciento de los recursos propios de Sodena.

Estas limitaciones podrán ser alteradas, en casos excepcionales, con la expresa autorización del Gobierno de Navarra.

### III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El objetivo del trabajo es analizar la operación de compra de acciones de Iberdrola, en respuesta a las preguntas planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista solicitante de este trabajo, así como mostrar, a fecha diciembre del 2007, el coste de la operación, los beneficios derivados de la misma y los gastos originados por su financiación y aseguramiento.

Las preguntas planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista son las siguientes:

1. ¿Existe contrato o documento de formalización de la operación?
2. ¿A quién se compraron las acciones?
3. ¿Se constató la legitimidad y poderes del vendedor?

4. ¿Quién compró en nombre de Sodena?

5. ¿Tenía poder bastante al efecto?

6. ¿Podía el Consejo de Administración de Sodena acordar la compra el 3 de marzo de 2005, sin existir acuerdo del Gobierno de Navarra ni para superar los límites establecidos en el artículo 4 de los Estatutos de la Sociedad, en relación con el artículo 6 de la Ley Foral de su creación, ni para adquirir los títulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes de la Ley Foral de Patrimonio de Navarra?

7. ¿Se ha producido incumplimiento del punto 3 del artículo 6 de la Ley Foral de creación de Sodena, que dice "Sodena podrá participar en el capital de las sociedades cuya creación promueva o en aquellas ya existentes que lo amplíen, así como en las que se fusione o reestructuren,..."?.

8. ¿Se comunicó la operación a la CNMV?

9. ¿Se pidieron diversas ofertas de financiación?

10. ¿Se pidieron diversas ofertas para el aseguramiento?

11. Hallándose financiada parcialmente la compra de las acciones con garantía de las mismas, ¿qué sucederá si Sodena no abona el importe en plazo?

12. ¿Tenía autorización de su Consejo o poder bastante el director general de Sodena para vender una opción de compra (call) sobre 5.011.712 acciones a Caja Navarra? ¿Resultaba precisa la autorización del Gobierno de Navarra en virtud de lo establecido en la Ley Foral de Patrimonio de Navarra?

13. ¿Tenía autorización de su Consejo o poder bastante el gerente de Sodena para pignorar siete millones de acciones en garantía del crédito?

14. ¿Se ha producido la inscripción del derecho real de prenda? ¿Quién ostenta actualmente la posesión de los siete millones de acciones?

En cuanto al alcance, la fiscalización se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo todas aquellas pruebas y procedimientos necesarios para cumplir el objetivo del trabajo.

Esta Cámara de Comptos solicitó al consejero de Economía y Hacienda documentación sobre la operación de compra de acciones así como información de la actuación del Gobierno en la citada operación, a fin de conocer la participación e implicación de la Administración en la compra de acciones de Iberdrola.

El Gobierno nos ha enviado la siguiente documentación:

- Carta del consejero de Economía y Hacienda al presidente del Consejo de Administración de Sodena S.A. de 8 de febrero del 2005 instando a la adquisición del uno por ciento del capital social de Iberdrola.

- Acuerdo del Gobierno de Navarra del 14 marzo del 2005 por el que se declara operación estratégica y se autoriza la participación en el capital social de Iberdrola por tiempo indefinido.

Respecto a la información sobre la actuación del Gobierno en la operación de compra de acciones, el vicepresidente segundo y consejero de Economía y Hacienda nos indica que no consta otra documentación o actos del Gobierno de Navarra, más allá de su participación a través de Sodena S.A. en las operaciones de financiación y cobertura de riesgo de la compra de acciones de Iberdrola S.A.

#### **IV. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS Y OPERACIONES MÁS RELEVANTES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE IBERDROLA S.A.**

La relación por orden cronológico de los hechos más significativos de los que hemos tenido conocimiento, en relación con la operación de participación de Sodena en el capital social de Iberdrola, es la siguiente:

El 8 de febrero del 2005, el vicepresidente y consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra remite una carta al presidente del Consejo de Administración de Sodena, a su vez consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, con el siguiente contenido: "En el marco de las distintas soluciones energéticas que se practican en nuestra Comunidad, el Gobierno de Navarra viene considerando con insistencia institucionalizar su presencia en el operador que en su conjunto aparece más caracterizado. Hasta la fecha el Gobierno de Navarra, especialmente a través de soluciones empresariales públicas, ha participado en el alumbramiento de empresas o soluciones que pudieran ser estratégica o industrialmente de alto rendimiento; parece que ahora debiera variarse la intervención atendiendo no sólo potenciales rendimientos económicos o sectoriales sino buscando la estabilidad de mercado, la garantía de disponibilidad presente y futura y el valor y calidad esencial del servicio.

He mantenido en cumplimiento de aquellas indicaciones, distintas conversaciones para perfilar

la inversión que mejor se adapte a nuestro planteamiento, e Iberdrola se configura como la opción más válida. El impacto económico de su actividad-valorable en unos 600 millones de euros- en el PIB de nuestra Comunidad, al que aporta directamente cerca del 2,5% y otro 0,87% adicional a través de Gamesa Eólica, S.A.; su presencia estable en Navarra, con más de 160 empleados en la Comunidad; los 473 megawattios de potencia aquí instalada; su implantación en todo el territorio de la Comunidad Foral como prestador de servicio o su cualificada posición fiscal, como tercer contribuyente, con un impacto fiscal superior a los 312 millones de euros en los últimos años, acreditan a Iberdrola S.A. como inversión electa de cara a un posicionamiento estratégico del Gobierno de Navarra en el mercado energético, empresa que, por otra parte, nos resulta conocida de anteriores operaciones fructíferas para los intereses de Navarra.

Me consta su, al menos, conformidad inicial para materializar la presencia del Gobierno de Navarra de forma significativa, que podría cifrarse en la adquisición de hasta el 1 por ciento de su capital social, con un valor estimado de 175 millones de euros. La operación podría financiarse mediante una aportación menor de fondos propios de Sodena, que podría rondar los 50 millones de euros, para no comprometer otras líneas de actividad, y endeudarse por el resto.

Por todo ello, y con los efectos previstos en la vigente regulación del patrimonio de Navarra, le insto a que inicie acciones tendentes a la materialización de esta operación en los términos descritos, evaluando su conveniencia para la Comunidad Foral en los términos que interesan al Gobierno de Navarra sin perjuicio de introducir otros parámetros de mayor eficiencia."

El 10 de febrero de 2005, Sodena adquirió el uno por ciento del capital social de Iberdrola, 9.045.492 de acciones por un importe total de 173.556.238 euros, pagándolas en su totalidad con tesorería propia el 16 de febrero del 2005.

El 3 de marzo del 2005, el Consejo de Administración de Sodena ratifica por unanimidad la adquisición y faculta al director general de Sodena, para que en nombre y representación de la compañía con plenitud de poder, negocie y cierre, los acuerdos precisos para su financiación y cobertura.

El 14 de marzo del 2005 el Gobierno de Navarra autoriza la participación del uno por ciento en el capital social de Iberdrola por tiempo indefinido y declara la operación como estratégica, dejando

sin efecto los límites establecidos en los estatutos de Sodena en relación con la participación en el capital social de empresas.

El 21 de marzo del 2005 el presidente del Consejo de Administración de Sodena remite una carta al vicepresidente y consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra en los siguientes términos:

“En relación con tu carta de 8 de febrero en la que, con los efectos previstos en la vigente regulación del patrimonio de Navarra, se instaba a Sodena a materializar la adquisición de hasta el 1% del capital social de Iberdrola S.A., te traslado que la operación de adquisición se realizó el pasado 10 de febrero y que fue ratificada por el Consejo de Administración de Sodena, en sesión celebrada el pasado día 3 de marzo.

En dicha sesión, los Administradores de la Sociedad valoraron positivamente el interés estratégico que la citada operación tiene para el Gobierno de Navarra, y también se trató la permanencia de esta participación y la posibilidad de establecer algún tipo de cobertura sobre la misma.

En consecuencia, y dado el carácter estratégico de la operación considero oportuno que se proponga al Gobierno de Navarra la adopción de un acuerdo en el que se refleje el carácter de permanencia de la participación adquirida.”

El 12 de mayo de 2005 el Consejo de Administración de Sodena acordó autorizar y suscribir con Caja Navarra y otras entidades financieras un crédito de hasta 120 millones de euros y con Caja Navarra el aseguramiento del valor de adquisición de las acciones adquiridas, y facultó al director general de Sodena para que en nombre y representación de la sociedad pública ejecutara los acuerdos adoptados y otorgara la pertinente escritura pública.

El 26 de mayo del 2005 se suscribió un contrato de crédito sindicado entre el director general de Sodena, en nombre de la sociedad pública, y Caja Navarra y otras seis entidades financieras de 120 millones de euros con prenda sobre siete millones de acciones, y se contrató con Caja Navarra una operación de cobertura del valor de las acciones.

El 15 de junio del 2005 se confirma la operación de cobertura a los efectos del contrato marco de operaciones financieras suscrito el 15 de junio de 2005.

## V. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones sobre la operación de adquisición del uno por ciento de acciones de Iberdrola por la empresa pública Sodena y sobre su financiación y cobertura del riesgo están sustentadas en la evidencia obtenida del examen de la documentación que nos ha entregado la empresa pública.

### V.1 ADQUISICIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE IBERDROLA

La participación en el capital social de Iberdrola S.A de hasta un uno por ciento fue una decisión del Gobierno de Navarra basada en razones denominadas “de interés estratégico” para la Comunidad Foral. Sodena ejecutó dicha operación a instancias del Gobierno, en los términos indicados y negociados previamente por el mismo.

En respuesta a las preguntas uno a ocho inclusive formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, esta Cámara concluye que la operación de adquisición del uno por ciento del capital social de Iberdrola, por un coste total de 173,55 millones de euros, es una operación válida y eficaz desde el momento de su formalización, con las siguientes observaciones:

La adquisición de acciones de Iberdrola es una operación atípica y no habitual dentro de la política de inversiones de Sodena, orientada fundamentalmente hacia la realización de operaciones de capital riesgo participando de forma temporal en el capital de empresas. Con carácter previo, esta operación debió ser acordada y aprobada tanto por el Comité de inversiones de Sodena como por su Consejo de Administración.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad pública y con su ley de creación, el Gobierno de Navarra, debió autorizar la operación previamente al acuerdo del Consejo de Administración de Sodena, dado que la participación en el capital social de Iberdrola es inferior al cinco por ciento, superior al 15 por ciento de los recursos propios de Sodena y no consta que se trate de una ampliación de capital de Iberdrola o que dicha empresa estuviera en proceso de fusión o reestructuración.

El Consejo consideró que “de acuerdo con el contenido de la carta del vicepresidente y consejero de Economía y Hacienda de 8 de febrero de 2005, y con la vigente regulación del patrimonio de Navarra, se dan por cumplidos los requisitos legales exigibles a esta operación”.

La operación de compra fue realizada por tanto, siguiendo las instrucciones cursadas por el vicepresidente del Gobierno de Navarra y consejero de Economía y Hacienda al presidente del Consejo de Administración de Sodena y consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Empleo del Gobierno de Navarra; su tramitación y materialización se efectuó por el director general de Sodena.

Las acciones las compró Sodena el 10 de febrero del 2005 a través de su director general, que confirmó a Iberdrola la operación al precio de cierre de Iberdrola en la sesión del día anterior, 19,25 euros. De forma simultánea a dicha confirmación, el director general de Sodena comunicó la compra al vicepresidente y consejero de Economía y Hacienda y al presidente del Consejo de Administración de Sodena (consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo). Al día siguiente, 11 de febrero del 2005, se comunica la operación a los miembros del citado Consejo.

En nuestra opinión, el director general de Sodena, en el momento de confirmar la compra de acciones a Iberdrola en nombre y representación de la empresa pública, no tenía poder suficiente para ejecutar dicha operación ni el Consejo de Administración lo había facultado expresamente.

Esta operación de compra fue ratificada posteriormente y por unanimidad, el 3 de marzo del 2005, por el Consejo de Administración de Sodena y autorizada, con posterioridad a su ratificación, por el Gobierno de Navarra, el 14 de marzo de 2005. De acuerdo con la vigente normativa, esta ratificación y autorización validan la operación, resultando ésta eficaz desde el momento de su formalización.

No tenemos constancia de que Sodena realizara actuaciones ni hubiera mantenido contactos previos con Iberdrola para la consecución de un paquete de 9 millones de acciones de la citada compañía mercantil, ni para la fijación del precio de compra de las acciones.

Sodena pagó el importe total de la operación, 173.556.238 euros el 16 de febrero del 2005 con recursos propios.

La operación de compra se instrumentó a través de Caja Navarra que operaba con la sociedad de valores Ahorro Corporación.

Según nos indica Sodena, no disponen de datos sobre la procedencia de las acciones por corresponder a la actividad propia de los mercados e intermediarios financieros.

No nos constan actuaciones de Sodena en aras de constatar la legitimidad y poderes del vendedor.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta. Los valores representados por medio de anotaciones en cuenta se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Sodena es la titular de la totalidad de las acciones. Consta certificado de la Confederación Española de Cajas de Ahorros indicando, que de acuerdo a los libros y registros de esta entidad, se encuentran registradas 9.015.492 acciones de Iberdrola a favor de Sodena

No consta comunicación de la operación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los emisores de valores, Iberdrola en este caso, están obligados remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda información relevante. Se considera información relevante aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores y pueda influir sensiblemente su cotización en un mercado secundario.

## V.2 FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE COMPRA DE ACCIONES DE IBERDROLA

En respuesta a las preguntas número nueve, 11, 13 y 14 planteadas por el Grupo Parlamentario socialista, esta Cámara manifiesta:

Sodena, sin que nos conste lo hubiera solicitado, recibió una propuesta de crédito sindicado acordada y aprobada por la comisión ejecutiva de Caja Navarra el 2 de marzo del 2005.

Sodena analizó esta propuesta de crédito sindicado, propuso la participación en la misma de otras entidades financieras que realizaron ofertas de financiación, negoció y mejoró los términos y condiciones del crédito ofertado por Caja Navarra.

No hubo oferta competitiva entre las diversas entidades financieras que, no obstante, presentaron propuestas para la financiación de la compra de acciones de Iberdrola.

Finalmente, Sodena concertó, sobre la base de la oferta propuesta inicialmente por Caja Navarra, un crédito sindicado con Caja Navarra y otras seis entidades financieras (Bilbao Bizkaia Kutxa, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros de Galicia, Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense e Pontevedra, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja General de Ahorros de Canarias) con las siguientes características: Límite de crédito de 120 millo-

nes de euros, con vencimiento anual y renovable por cuatro anualidades, tipo de interés euribor más 0,375% anual, y con un derecho real de prenda sobre 7.000.000 de acciones de Iberdrola.

La finalidad del crédito es financiar parcialmente la adquisición de acciones de Iberdrola, acometer futuras inversiones y amortizar operaciones de endeudamiento bancario que se concertaron para la financiación de inversiones de Sodena.

El derecho real de prenda sobre 7 millones de acciones de Iberdrola constituido en garantía del cumplimiento de las obligaciones del crédito está inscrito en una cuenta representativa, según consta en el certificado de inmovilización de los siete millones de acciones pignoradas expedido por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, entidad encargada del registro contable de las acciones.

La prenda constituida se comunicó a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid y al Servicio de Compensación y Liquidación de valores.

Tal como se establece en la Ley de Mercado de Valores y se recoge en el contrato de crédito, la inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio de las acciones pignoradas, por lo que Sodena ostenta su titularidad pero el acreedor pignoraticio tiene derecho de retención sobre las acciones dadas en prenda hasta el efectivo pago de la deuda concertada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito concertado las entidades financieras concedentes del crédito sindicado pueden ejecutar la prenda y vender las acciones pignoradas. La venta podrá realizarse por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, entregando las citadas entidades, sin necesidad de requerir a Sodena, el documento público de contrato de crédito sindicado con prenda de acciones y el certificado de inmovilización acreditante de la inscripción de la prenda.

### V.3 COBERTURA DEL RIESGO DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES

En relación con las preguntas 10 y 12 planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista esta Cámara manifiesta:

Sodena recibió ofertas de diversas entidades financieras para la financiación de la operación de compra vinculada a su cobertura, las analizó y estudió, siempre sobre la base y tomando como referencia la oferta de Caja Navarra que lideraba la operación, realizó un informe sobre las alternati-

vas de financiación y cobertura de la operación y negoció con Caja Navarra las condiciones de su propuesta de aseguramiento.

La elección de la operación de cobertura con Caja Navarra se justifica en que es la que mejor puede cubrir las necesidades de Sodena, priorizando el criterio de seguridad sobre el de rentabilidad y coste.

El Consejo de Administración de Sodena autorizó la operación de aseguramiento del valor de adquisición de las acciones de Iberdrola con Caja Navarra y el director general de la Sociedad pública, expresamente facultado por el órgano de Administración, la confirmó, sobre la base del contrato marco de operaciones financieras suscrito entre Sodena y Caja Navarra con fecha 15 de junio de 2005, en los siguientes términos:

- Sodena compró a Caja Navarra 9.015.492 opciones de venta (put) europeas a un precio de ejercicio de 19,25 euros y con vencimiento el 18 de mayo del 2007.

- Sodena vendió a Caja Navarra 5.011.712 opciones de compra (call) europeas a un precio de ejercicio de 20,67 euros y con vencimiento del 18 de mayo del 2007.

Se estableció que la forma de liquidación tanto de las puts como de las calls se realizaría mediante la entrega física o por diferencias según determinara Sodena.

El 18 de mayo de 2007, fecha de vencimiento de las opciones, las acciones de Iberdrola cotizaban a un precio superior a 19,25 euros y por tanto Sodena no ejerció su opción de venta.

Sin embargo, como el precio de cotización también era superior a 20,67 euros, Caja Navarra ejerció su derecho de compra.

El Consejo de Administración de Sodena acordó con fecha 28 de marzo de 2007 no proceder a la venta de acciones y liquidar por diferencias las calls.

Por tanto, Sodena abonó a Caja Navarra, y con cargo al crédito sindicado, 90.956.308,16 euros por la liquidación, correspondiente a 5.011.712 acciones a un precio de 18,14875 euros, resultante de la diferencia entre el precio medio total calculado según contrato (38,82) y el precio de ejercicio de la opción al vencimiento (20,67).

Actualmente Sodena es titular de 9.015.492 acciones de Iberdrola, de las cuales 7.000.000 siguen pignoradas. El coste total de las acciones asciende a 264.512.546 euros, importe resultante de sumar al precio de adquisición de las acciones, 173.556.238 euros, los 90.956.308,16 millones

liquidados por la operación de cobertura del riesgo de las acciones .

El Consejo de Administración del 28 de marzo de 2007 acordó no prorrogar ni formalizar una nueva operación de cobertura “dada la situación del mercado así como de los valores correspondientes a Iberdrola”.

Las operaciones de financiación y cobertura de la compra de acciones fueron autorizadas por el Consejo de Administración, que también facultó al director general de Sodena para que en nombre y representación de la sociedad las ejecutara.

Por tanto, el director general tenía poder bastante para pignorar siete millones de acciones en garantía de crédito y para vender opciones de compra sobre 5.011.712 acciones a Caja Navarra.

En respuesta a las preguntas seis y 12 plante-

	Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2006	Saldo a diciembre de 2007
Inversiones financieras permanentes (9.015.492 acciones)	173.556.238	173.556.238	264.512.546

Al cierre de los ejercicios 2005 y 2006 el precio de mercado de las acciones de Iberdrola fue superior al precio de adquisición de las mismas, 19,25 euros, por lo que su valoración se mantiene en su coste de adquisición de 173.556.238 euros.

En mayo del 2007, al ejecutar Caja Navarra la opción de compra sobre 5.011.712 acciones y liquidar la operación por diferencias pagando Sodena

	Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2006	Saldo a Diciembre 2007	Total
Ingresos:	3.985.594	7.979.612	9.583.468	21.548.674
Dividendos brutos	3.985.594	7.979.612	9.403.158	
Prima asistencia Junta General			180.310	
Gastos:	2.830.529	4.763.136	4.583.387	12.177.052
Intereses y comisiones del crédito	377.706	642.064	3.060.480	
Prima neta cobertura y comisiones	2.452.823	4.121.072	1.522.907	

El crédito se ha prorrogado hasta el 26 de mayo del 2008.

Actualmente no existe operación de cobertura del riesgo de cotización de las acciones de Iberdrola.

#### V.5. HECHOS POSTERIORES

Iberdrola ejecutó, con fecha 8 de octubre de 2007, un desdoblamiento de acciones (split) en la proporción de cuatro títulos nuevos por uno actual.

adas por el Grupo Parlamentario Socialista, esta Cámara indica:

El régimen jurídico patrimonial aplicable a todas las operaciones realizadas por Sodena de adquisición, pignoración, opciones de compra y opciones de venta sobre títulos representativos del capital social de otras sociedades se localiza en el ordenamiento jurídico privado dado que estos títulos representativos forman parte del patrimonio de la sociedad pública, no del de la Comunidad Foral.

#### V.4. COSTE DE LA OPERACIÓN Y VALOR ACTUAL DE LAS ACCIONES

La valoración económica de la operación de adquisición de acciones, de su financiación y cobertura y de los gastos e ingresos derivados de las mismas es:

90.956.308 euros, el coste de las acciones de Iberdrola ascendía a 264.512.546 euros, que corresponde a 9.015.492 acciones a un precio de 29,34 euros la acción.

Los ingresos y gastos derivados de la adquisición de acciones y su financiación y cobertura, en cada uno de los ejercicios son los siguientes:

Tras esta operación, que no supone coste alguno para los accionistas de la Compañía, el valor nominal de las acciones de Iberdrola ha pasado de tres euros a 0,75 euros.

Por tanto, Sodena ha pasado de tener 9.015.492 acciones a un valor nominal de tres euros a tener 36.061.968 acciones de Iberdrola a un valor nominal de 0,75 euros cada una.

A fecha 3 de diciembre de 2007, la acción de Iberdrola S.A. cotiza a 11,18 euros, por lo que el

valor total de las acciones de dicha compañía que posee Sodena S.A. asciende a 403.172.802,24 euros, del que descontados los gastos de la operación hacen que su valor efectivo para Sodena S.A. sea de 312.216.494,24 euros, frente al importe de la compra en febrero de 2005 por 173.556.238 euros. Según lo anterior, la plusvalía tácita correspondiente a las acciones de Iberdrola S.A. que posee Sodena S.A. es, a fecha 3 de diciembre de 2007, de 138,66 millones de euros. El importe de los dividendos y primas de asistencia cobrados por Sodena S.A. hasta dicha fecha ascienden a 21.548.674 euros<sup>(1)</sup>.

#### V.6. RECOMENDACIONES

A la vista del procedimiento seguido para la compra de acciones de Iberdrola según el cual el Gobierno decidió la operación e instó a una empresa pública a ejecutar dicha decisión indicándole cómo financiar la adquisición realizada, esta Cámara recomienda:

- *Soportar los objetivos estratégicos y las decisiones derivadas de los mismos en análisis económicos, y recogerlos en un plan junto con las líneas de actuación y recursos precisos para su consecución, así como concretarlos y vincularlos con objetivos operativos en el corto plazo.*

- *Establecer y regular las condiciones y límites para que la administración realice inversiones en Bolsa, considerando la conveniencia de informar al Parlamento sobre las mismas.*

- *La empresa pública debe cumplir los procedimientos que tiene establecidos, así como su normativa propia, para autorizar y aprobar las operaciones que realiza.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora D<sup>a</sup>. Asunción Olaechea Estanga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 31 de diciembre de 2007

El presidente, Luis Muñoz Garde

#### **ALEGACIONES QUE PRESENTA EL GOBIERNO DE NAVARRA AL INFORME PROVISIONAL**

Recibido con fecha 4 de diciembre de 2007 el Informe Provisional confeccionado por la Cámara de Comptos sobre la "Operación de compra del 1% de acciones de Iberdrola por la empresa públi-

ca Sodena S.A.", y dentro del plazo establecido para la presentación de Alegaciones, por parte del Gobierno de Navarra se manifiesta:

1.º- Su conformidad con el contenido de dicho Informe donde, a juicio del Gobierno de Navarra, se recoge fielmente el procedimiento, legalidad, alcance y consecuencias de la operación de compra del 1 % de acciones de la Empresa Iberdrola por parte de Sodena S.A., llevada a cabo con fecha 10 de febrero de 2005.

2.º- Que con objeto de informar con la nitidez requerida también sobre el resultado económico para el interés público de la citada operación, por parte del Gobierno de Navarra se considera que en el último párrafo del apartado V.5 debiera especificarse:

"A fecha 3 de diciembre de 2007, la acción de Iberdrola S.A. cotiza a 11,18 euros, por lo que el valor total de las acciones de dicha compañía que posee Sodena asciende a 403.172.802,24 euros, del que descontados los gastos de la operación hacen que su valor efectivo para Sodena S.A. sea de 312.216.494,24 euros, frente al importe de la compra en febrero de 2005 por 173.556.238 euros. Según lo anterior, la plusvalía tácita correspondiente a las acciones de Iberdrola S.A. que posee Sodena S.A. es, a fecha 3 de diciembre de 2007, de 138,66 millones de euros. Debe informarse igualmente que el importe de los dividendos y primas de asistencia cobrados por Sodena S.A. hasta dicha fecha ascienden a 21.548.674,00 euros".

En Pamplona a 18 de diciembre de 2007

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda: Álvaro Miranda Simavilla

#### **CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES QUE PRESENTA EL GOBIERNO DE NAVARRA**

Analizadas las alegaciones que presenta el Gobierno de Navarra al informe provisional esta Cámara ha procedido de la siguiente forma:

Se incorpora la alegación número 1 al considerar que constituye una explicación al informe que no altera su contenido.

Se admite la alegación número 2 y se modifica el párrafo V.5 del informe.

Se eleva el informe provisional a definitivo.

Pamplona, 31 de diciembre de 2007

El Presidente: Luis Muñoz Garde

(1) Este párrafo ha sido modificado por la alegación presentada por el Gobierno de Navarra.

## Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, Ejercicio de 2006, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Burlada, ejercicio 2006.

Pamplona, 29 de enero de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Burlada, Ejercicio de 2006, emitido por la Cámara de Comptos

#### ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 11).
- II. Objetivo (Pág. 12).
- III. Alcance y limitaciones (Pág. 12).
  - III.1. Alcance (Pág. 12).
  - III.2. Limitaciones (Pág. 13).
- IV. Opinión (Pág. 13).
  - IV.1. Cuenta general del Ayuntamiento y sus OOA correspondientes al ejercicio 2006 (Pág. 13).
  - IV.2. Legalidad (Pág. 13).
  - IV.3. Situación financiera a 31 de diciembre de 2006 (Pág. 13).
  - IV.4. Seguimiento de recomendaciones del informe de 2005 (Pág. 14).

V. Conclusión final (Pág. 14).

VI. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 14).

VI.1. Contratación administrativa (Pág. 14).

VI.2. Otras recomendaciones de gestión (Pág. 15).

VI.3. Urbanismo (Pág. 16).

VI.4. Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, S.L. (Pág. 16).

Anexo: Memoria de las cuentas del ejercicio 2006.

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web:

[www.cfnavarra.es/camara.comptos](http://www.cfnavarra.es/camara.comptos)).

#### I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de la Cuenta General de 2006 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y Patronato de Música.

El Ayuntamiento de Burlada cuenta con 18.388 habitantes y, junto con sus organismos autónomos, presenta las siguientes cifras significativas a 31-12-2006:

Entidad	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Personal a 31-12-2006
Ayuntamiento	14.115.056,71	13.481.092,53	249
Patronato de Deportes	1.918.390,49	1.361.840,75	32
Patronato de Cultura	690.777,81	130.168,94	5
Patronato de Música	717.142,49	515.305,79	28
Total	17.441.367,50	15.488.408,01	314

Nota: Las cantidades totales están consolidadas, por lo que no se corresponden con la suma del detalle.

El Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a través de la que presta los servicios de ciclo integral del agua, la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y el transporte urbano comarcal.

En el ejercicio 2005 el Ayuntamiento crea una Sociedad Urbanística Municipal.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por:

- Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 11/2004 para la actualización del Régimen Local de Navarra.
- Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Normativa foral de contratos públicos.
- Ley General de Subvenciones del Estado de 2003.
- Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.
- Bases de ejecución y demás normativa interna del Ayuntamiento.

El informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos los objetivos del informe. En el tercero el alcance y limitaciones del trabajo realizado y en el cuarto mostramos nuestra opinión sobre la Cuenta General, sobre la legalidad, situación financiera y seguimiento de anteriores recomendaciones. En el quinto epígrafe mostramos la conclusión final de nuestro trabajo y en el sexto y último incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones, por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y control interno.

Se incluye además un anexo con la memoria de las cuentas del ejercicio 2006 realizada por el Ayuntamiento.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

## II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha realizado la fiscalización de regularidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Burlada correspondientes al ejercicio 2006.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) Si la cuenta General de la entidad fiscalizada expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de la situación económico-financiera de la entidad, de la liquidación de su presupuesto y de los resultados obtenidos y ha sido elaborada de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, los cuales han sido aplicados con uniformidad.

b) El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada por la entidad.

c) La situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2006.

d) El grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, control interno y gestión del Ayuntamiento.

## III. ALCANCE Y LIMITACIONES

### III.1. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado la fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Burlada que comprende la cuenta del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Como estados financieros relevantes el Ayuntamiento presenta:

- Estado de ejecución del presupuesto, resultado presupuestario del ejercicio y remanente de tesorería del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.
- Balance de situación de la entidad y sus organismos autónomos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad y organismos autónomos.

- Cuentas consolidadas del Ayuntamiento y organismos autónomos.

- Memoria.

El Ayuntamiento tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública. Los organismos autónomos, disponen igualmente de contabilidad general mediante una aplicación simplificada del modelo implantado en el Ayuntamiento.

El trabajo realizado se ha centrado por tanto en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, y de las distintas masas patrimoniales, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación y de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y plasmadas en el manual de fiscalización de la Cámara, aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en los trabajos de años anteriores.

### III.2. LIMITACIONES

La falta de respuesta de determinados asesores jurídicos a la circularización realizada nos impide verificar las posibles contingencias existentes.

## IV. OPINIÓN

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado hemos analizado la cuenta general del Ayuntamiento de Burlada y sus organismos autónomos correspondientes al ejercicio 2006 cuya preparación y contenido son responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de nuestro trabajo, se desprende la siguiente opinión:

### IV.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS OOOA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006

- El inventario de bienes del Ayuntamiento que data de 1995 se encuentra pendiente de actualizar.

- La falta de inclusión en el balance de situación consolidado de los saldos referidos a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, S.L.

Excepto por los efectos de las salvedades mencionadas previamente, las cuentas generales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio

2006 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables públicas generalmente aceptadas que guardan uniformidad con las aplicadas en el ejercicio anterior.

### IV.2. LEGALIDAD

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, la actividad económica financiera de la entidad se ha desarrollado, en general, de conformidad con el principio de legalidad, excepto porque no se han cumplido las especificaciones legales en materia de registros de convenios urbanísticos y patrimonio municipal del suelo.

### IV.3. SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Con un presupuesto inicial consolidado de 16,9 millones de euros y un definitivo de 24,4 millones de euros, presenta un nivel de ejecución del 71 por ciento en gastos y 63 por ciento en ingresos.

En el ejercicio 2006 se incrementan tanto el porcentaje de ejecución de los gastos como el de los ingresos. Entre estos, los impuestos directos se ejecutan en un 101 por ciento y los impuestos indirectos en un 28 por ciento, representando estos dos capítulos el 23 por ciento de los ingresos del ejercicio. El 59 por ciento de los recursos consolidados proceden de transferencias.

Al cierre del ejercicio el resultado presupuestado ajustado asciende a 1,4 millones de euros de déficit.

La deuda a 31 de diciembre de 2006 se sitúa en 6,1 millones de euros, no habiéndose concertado nuevos préstamos durante este ejercicio. Si bien en 2007 se ha concertado un nuevo préstamo por importe de 1,5 millones de euros. Su nivel de endeudamiento es del 9,89 por ciento, y el límite se sitúa en el 2,02 por ciento, por lo que el límite de endeudamiento ha sido superado ampliamente. El remanente de tesorería consolidado es de 65.000 euros, presentando un remanente para gastos generales de 1,8 millones de déficit. Esta situación debería corregirse aplicando las medidas dispuestas en el artículo 230 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Desde el punto de vista financiero, el Ayuntamiento presenta en la actualidad un elevado volumen de deuda y una alta incertidumbre sobre su capacidad de generar recursos para poder atenderla.

#### IV.4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2005

En general, puede afirmarse que siguen pendientes las principales recomendaciones de carácter administrativo-contable del informe relativo al ejercicio 2005.

#### V. CONCLUSIÓN FINAL

Como resumen, y a modo de conclusión final, podemos indicar que el Ayuntamiento gestiona adecuadamente sus presupuestos, pero presenta una situación financiera caracterizada por un déficit presupuestario, un elevado volumen de deuda, gastos financieros y gasto corriente, por lo que *deberá*:

- *Realizar un plan de viabilidad financiera para los próximos ejercicios. Controlar el gasto corriente y analizar la presión fiscal aplicable en el municipio, evitando superar el límite de endeudamiento.*
- *Reforzar y completar los mecanismos de control interno de gestión presupuestaria al objeto de asegurar y garantizar las operaciones realiza-*

*das, fundamentalmente en los campos de conciliación y revisión de saldos, principios contables y actualización de inventarios.*

- *En cuanto a los Organismos Autónomos, debe procederse a completar y actualizar sus estatutos, reflejando el grado de autonomía real de los mismos y los mecanismos efectivos de control y tutela ejercidos por el Ayuntamiento sobre su actividad.*

- *Estudiar la reconversión del Patronato de Cultura en un servicio municipal descentralizado, dado que más del 85 por ciento de los recursos que gestiona los aporta el propio Ayuntamiento.*

- *Reforzar el control interno de gestión urbanística que aseguren se realizan los procedimientos establecidos en la legislación vigente.*

#### VI. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### VI.1. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Este apartado se desglosa por un lado, en aspectos relativos a compras de suministros y prestación de servicios y, por otro, en inversiones.

##### VI.1.1. Compras de suministros y prestación de servicios

El detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006 por estos conceptos es el siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas en 2006
Arrendamientos	33.437,24
Reparaciones, mantenimiento y conservación	776.373,83
Material, suministros y otros	2.587.567,70
Indemnizaciones por razón del servicio	4.621,28
<b>Total</b>	<b>3.402.000,05</b>

Hemos llevado a cabo la revisión de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratación de la asistencia técnica de asesoramiento en materia urbanística (26.180 €).
- Contratación de la asistencia técnica para el desarrollo de los programas de cursos socioculturales para adultos, temporada 2006-2007 (29.771 €).

Siguiendo las recomendaciones de esta Cámara de Comptos, se aplica un procedimiento normalizado para la gestión de compras:

Adicionalmente se ha realizado un muestreo de gastos del epígrafe. Del trabajo realizado se desprende una razonable aplicación de la normativa aplicable. No obstante, *recomendamos*:

- *Aplicar la normativa relativa a la contratación, comunicando a los participantes de los concursos los resultados de los mismos.*

##### VI.1.2. Inversiones

El detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006 por inversiones es el siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas en 2006
Infraestructuras y bienes de uso público	741.673,99
Inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios	2.774.324,00
Inversiones inmateriales	14.926,01
Total	3.530.924,00

Durante el ejercicio 2006 las adjudicaciones más importantes en materia de inversiones han sido las siguientes:

- Cubrición del patio del Colegio Público Ermitaberrí (216.008 €).
- Adquisición de una fregadora de agua caliente (199.984 €).
- Adquisición de una barredora de aspiración (140.883 €).
- Habilitación de aparcamiento en la calle merindad de Sangüesa (56.615 €).
- Suministro y montaje de parque infantil (29.602 €).

Del análisis de estos expedientes de adjudicación no hemos detectado incumplimientos de la normativa reguladora de contratación administrativa, no obstante realizamos la siguiente *recomendación*:

- *Comunicar a los participantes de los concursos los resultados de los mismos.*

Hemos de comentar al respecto que a lo largo de las diferentes fiscalizaciones sobre el Ayuntamiento de Burlada, se ha observado una mejora en los procedimientos de adjudicación, así como en la cumplimentación de los expedientes correspondientes.

## VI.2. OTRAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

A continuación y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en nuestra opinión debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

En algunos casos, las recomendaciones se están implantando en el ejercicio 2007.

### VI.2.1. Organización general

- *Elaborar un Reglamento de Régimen Interior, en el que se definan y distribuyan las competencias entre los órganos ejecutivos del Ayuntamiento y las relaciones con los organismos autónomos y clarificar y determinar los gastos e ingresos que*

*deben ser asumidos por el Ayuntamiento y por los distintos Patronatos Municipales.*

- *Confeccionar por escrito los procedimientos básicos de gestión, identificando y asignando responsables a las distintas fases de ejecución del presupuesto.*

- *Diseñar procedimientos que garanticen adecuadamente el control y tutela que el Ayuntamiento debe ejercer sobre las acciones de sus organismos autónomos.*

### VI.2.2. Inventario-Inmovilizado

- *Completar el proceso de escrituración y registro de los bienes municipales, tanto de dominio público como patrimoniales y comunales.*

- *Diseñar y aplicar procedimientos que permitan una actualización permanente del inventario municipal y su conexión con contabilidad.*

- *Definir y establecer procedimientos de contabilización de las altas, bajas y archivo de documentación del inmovilizado de acuerdo con los criterios contables aplicables a estas cuentas.*

- *Revisar y depurar los saldos contables que conforman el inmovilizado, al objeto de que los mismos reflejen correctamente los bienes del Ayuntamiento.*

### VI.2.3. Personal

- *Realizar un estudio sobre la adecuación de la Plantilla a las necesidades de personal, analizando su racionalidad, la carga de trabajo por puesto y los niveles retributivos y gastos sociales correspondientes.*

- *Elaborar información cuantitativa en relación al absentismo del personal.*

- *Cubrir las vacantes de la Plantilla Orgánica evitando contrataciones administrativas de interinidad, particularmente importantes en este Ayuntamiento.*

### VI.2.4. Ingresos tributarios, tasas y precios públicos

- *Diseñar y aplicar sistemáticamente procedimientos que permitan comprobar la veracidad de los datos derivados de la gestión de los ingresos, así como conciliar y contrastar dichos datos con*

los de su registro contable y recaudación, al objeto de conseguir una mayor seguridad y fiabilidad en la información contable y presupuestaria.

- Realizar periódicamente estudios de costes que soporten las tasas y precios públicos.

#### VI.2.5. Aspectos generales

- Contabilizar gastos e ingresos dentro de los epígrafes correctos, aplicando correctamente el principio de devengo.

- Imputar al presupuesto los gastos e ingresos según su naturaleza económica.

- Cumplir todos los requisitos establecidos por la legislación referidos a los expedientes de modificaciones presupuestarias y al cumplimiento de fechas en la aprobación de los presupuestos.

#### VI.3. URBANISMO

El 28 de marzo de 2003 entró en vigor la nueva Ley Foral, de 20 de diciembre, de ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), que sustituye a la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio. El ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2006, inició los trámites para la aprobación del Plan Municipal. Este acuerdo se publicó en el BON N<sup>o</sup> 80 de 6 de julio de 2006 y se envió al Gobierno de Navarra para su aprobación. A la fecha de este Informe, el nuevo Plan Municipal no había sido aprobado por el Gobierno de Navarra.

Por tanto, actualmente todavía se rigen por el antiguo Plan Municipal.

En los distintos proyectos urbanísticos se cumple la legislación vigente en cuanto al desarrollo de viviendas protegidas y a la cesión del 10 por ciento de suelo para el patrimonio municipal.

Por otra parte, de acuerdo con la revisión realizada, recomendamos:

- Establecer una estructura organizativa donde se asignen responsables y se determinen por escrito las responsabilidades y competencias de los integrantes así como establecer procedimientos de gestión urbanística.

- Confeccionar un registro de convenios urbanísticos y elaborar toda la documentación exigida por la legislación vigente: memoria justificativa de los mismos, informes técnicos y jurídicos, etc.

- Establecer un registro y control del patrimonio municipal del suelo.

#### VI.4. SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE BURLADA, S.L.

El 7 de septiembre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Burlada aprobó el expediente administrativo para la constitución de una Sociedad pública cuyo objeto es lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la promoción de vivienda y otras edificaciones, y de la urbanización del suelo, para conseguir una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

El capital social es de 1,8 millones de euros, dividido en 180 participaciones, con un valor nominal de 10.000 euros cada una y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Burlada mediante la cesión de una parcela valorada en ese mismo importe. Según escritura subsanatoria de otra anterior de constitución de fecha 8 de junio de 2006, el valor de la parcela aportada asciende a 2.464.557 euros, estableciéndose un capital social de 1.800.000 euros y una prima de emisión de 664.556,94 euros, la cual no ha sido registrada en la contabilidad de la Sociedad a 31 de diciembre de 2006.

Durante el ejercicio 2006 esta nueva Sociedad ha suscrito dos pólizas de crédito por un importe conjunto de 1,8 millones de euros, de los cuales se ha dispuesto un importe de 0,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2006. El resultado de esta Sociedad para el ejercicio 2006 asciende a 0,2 millones de euros de pérdidas, consecuencia fundamentalmente de las cuotas de urbanización resultantes del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina.

Según se establece en la normativa vigente, el Estado de Consolidación del Ayuntamiento debería incluir todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único la entidad local. Por tanto, el balance de situación de la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada debería agregarse al balance de situación del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 10 de enero de 2008

El Presidente: Luis Muñoz Garde